CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 030

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PASO A PASO

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS PROCESOS DE LICITACION PÚBLICA QUE TIENEN POR OBJETO LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO EN EL MUNICIPIO DEL PASO – DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA PARA EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($291.554.190,20).

PLAZO: SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **LUIS ALBERTO MURGAS PUPO**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de el Paso (Cesar), identificado con cédula de ciudadania No. 12.395.961 de el Paso, obrando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE EL PASO,** en su calidad de **ALCALDE**, y que en el presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la **UNION TEMPORAL PASO A PASO**, identificado con el Nit Nº 900647750-8 representado por el Arquitecto **EDWIN FERNANDEZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 77.033.656 de Valledupar, quien para los efectos legales de este negocio jurídico se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que en materia contractual al Municipio le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas de contratación estatal vigentes. **b)** Que para celebrar el contrato de obra que se va a intervenir, LA CONTRATANTE llevo a cabo las licitaciones Púbicas No. LP-011 y 012-2013. **c)** Que el 2º Inc. del Num. 1º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 dice que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. **d)** Que el Inc. 2º del Num.2 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, dice que el contrato de Interventoría es un contrato de consultoría y el Num.3º del Art. 2º de

la Ley 1150 de 2007 dispone que el concurso de méritos es la modalidad de selección de contratista para la escogencia de consultores. **e)** Que previo el trámite del concurso de méritos No. CMA-011 de 2013, se adjudicó el presente contrato a través de Resolución No.318 de fecha 14 de agosto de 2013. **c)** Que el presente contrato se regirá en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS PROCESOS DE LICITACION PÚBLICA QUE TIENEN POR OBJETO LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO EN EL MUNICIPIO DEL PASO – DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA PARA EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR. SEGUNDA – SERVICIOS REQUERIDOS:** El interventor en ejercicio de la consultoría deberá prestar los siguientes servicios: SERVICIOS JURÍDICOS DEL INTERVENTOR: Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: **a)** Firmar el acta de inicio de los contratos de obras que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato. **b)** Contestar a los constructores, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. **c)** Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de las obra. **d)** Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc. **e)** Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación de los contratos de obras que le entregue a los constructores, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de las obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. **f)** Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio de los contratos de obras. **g)** Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud de los contratos de obras y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario. **h)** Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor de los contratos de obra **i)** Comunicar por escrito al Municipio o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los constructores para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan. **j)** Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que los constructores se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. **k)** Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte

integral de los contratos de obra. **l)** Supervisar que los constructores tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que el Municipio, y otras entidades competentes, brinden apoyo a los Constructores en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc. **m)** Conocer las obligaciones a cargo de loa constructores y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro de los contratos. **n)** Verificar que el personal de trabajo de los constructores se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. **ñ)** Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra los constructores y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él. **o)** Atender todas las consultas de los Contratistas sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio, adjuntando el concepto respectivo. SERVICIOS TÉCNICOS DEL INTERVENTOR: Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: **a)** Verificar que los constructores cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera las obras. **b)** Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá los constructores, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. **c)** Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de las obras estén en buen estado de funcionamiento. **d)** Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de las obras, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los contratos. **e)** Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de las obras, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. **f)** Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de las obras en forma comparativa con los programas propuestos por los constructores. **g)** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud de los constructores, la necesidad de la supresión de las obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prorrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres dias hábiles siguientes a la solicitud del constructor. **h)** Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar

todo el ítem terminado satisfactoriamente. **i)** Constatar la calidad de los materiales utilizados en las obras, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **j)** Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra. **k)** Elaborar los informes técnicas que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de los constructores. **l)** Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, al de programación de la misma y al plan de señalización vial, propuestos por los constructores.. SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR: Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán: **a)** Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga LA CONTRATANTE a los constructores por concepto de impuestos. **b)** Confrontar los precios unitarios cobrados por los constructores en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos. **c)** Acordar con los constructores y LA CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias. **d)** Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado de los contratos, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. **e)** Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por los constructores y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar. **f)** Efectuar el balance económico de ejecución de los contratos de obras para efectos de la liquidación del mismo. **g)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **h)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra. **i)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido. **j)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **k)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de los contratos a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los

procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación. **l)** Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los constructores. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INTERVENTOR: Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán: **a)** Comprobar que los constructores proporcionen el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones de la licitación. **b)** Hacer parte del Comité de seguimiento de las obras, el cual se deberá reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido. **c)** Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de las obras. **d)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. **e)** Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoria que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de las obras y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de las obras, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obras, en donde consten las cantidades de obras contratadas y las efectivamente construidas. **f)** Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución de los contratos de obras. **g)** Exigir a los constructores la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco de los contratos de obras. **h)** Acordar con el Municipio, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución de los contratos se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. **i)** Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio relacionados con el manejo de los respectivos contratos. **j)** Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al Municipio, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación de los contratos. **k)** Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por los constructores. SERVICIOS SOCIOAMBIENTALES DEL INTERVENTOR: Las obligaciones de carácter ambiental del interventor serán: **a)** Velar por el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental que elaboren los constructores e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento. **b)** Sugerir

las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible. **c)** Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte de los constructores **d)** Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de las obras. **e)** Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes. **f)** Constatar que los constructores de información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de las obras para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo. **TERCERA - OBLIGACIONES DE EL INTERVENTOR:** El INTERVENTOR se obligará para con LA CONTRATANTE, en virtud de la celebración del contrato de consultoría, a lo siguiente: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución de los contratos de obras que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho. **e)** Impartir órdenes o sugerencias por escrito a los constructores, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante. **f)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipos de trabajo. **g)** Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución de los contratos o con su paralización. **i)** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. **j)** Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional de los constructores. **k)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra. **l)** Mantener informado al Municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente. **m)** Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por los constructores, estrictamente señalada por el Municipio, o por las normas técnicas obligatorias. **n)** Dar órdenes o sugerencias escritas al constructor enmarcadas dentro de los términos del contrato de obra, cuando ello sea necesario. **ñ)** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final de interventoría en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga para con EL INTERVENTOR a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de consultoría **c)** Supervisar la ejecución del contrato de consultoría. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el interventor dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **h)** Suscribir en conjunto con el constructor y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **QUINTA – RESULTADOS ESPERADOS DE LA INTERVENTORIA:** El Municipio de EL PASO, en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la interventoría arroje los siguientes resultados: **a)** Que los constructores terminen la obra dentro del plazo del plazo pactado con la entidad contratante, **b)** Que los constructores haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución de la obra. **c)** Que las obras sea estable y no presente desperfectos de ejecución o patologías. **d)** Que los constructores cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la obra dadas por la entidad contratante para asegurar su calidad. **e)** Que el proyecto entregado sea plenamente funcional. **f)** Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las cantidades de obras presupuestadas coincidan con las cantidades de obras realizadas; **g)** Que no se cause daño alguno al personal de la obra o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio del Municipio. **SEXTA – PRODUCTOS ESPERADOS DE LA INTERVENTORIA:** El Municipio de EL PASO, espera los siguientes productos del ejercicio de la interventoría: **a)** Un informe mensual de ejecución, completo y detallado de interventoría, soportado en un registro fotográfico, en el que conste: fecha, el periodo intervenido, firma del Director de la interventoría, las órdenes o

sugerencias impartidas al constructor para la adecuada ejecución de la obra, las irregularidades o inconvenientes encontrados en la ejecución de la obra, atrasos presentados, la manifestación de haber constatado el pago por parte del constructor de salario, prestaciones sociales, la seguridad social y las obligaciones parafiscales de sus trabajadores, asuntos pendientes por resolver, constancia el recibo a satisfacción de las obras parciales que entregue el constructor o la constancia y razón de su rechazo, y cualquier otro detalle que sea de importancia para la entidad contratante. Este debe ser entregado durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo intervenido. En caso de que se prorrogue por cualquier razón, el plazo de ejecución del contrato de interventoría, este informe debe presentarse mensualmente. **b)** Un informe final de interventoría en donde se establezca: la fecha, ciudad, firma del Director de la interventoría o del residente de la misma, un resumen de todo lo relacionado con la ejecución de la obra, el balance general de la inversión realizada en la obra frente al valor del contrato de obra, el registro de suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, y cualquier modificación del contrato o de las cantidades de obra, de las ampliaciones a la vigencia de las garantías o el aumento de sus sumas aseguradas; y se acompañe del informe de entrega final de la obra, de un registro fotográfico de la obra terminada y del proyecto de acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato de obra. **c)** Informes extraordinarios de interventoría cuando ocurra un hecho que lo amerite como la necesidad de suspensión de la ejecución de la obra, la prórroga del término de ejecución del contrato de obra, la adición de su valor, la necesidad de realizar obras complementarias, etc. **d)** Actas de las reuniones que se celebren para la verificación del avance de la obra, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información: Lugar y fecha de la reunión, número sucesivo del acta, nombre y cargo de los asistentes, revisión de cumplimiento de decisiones tomadas en reuniones anteriores (si es el caso), tema a tratar, resumen de la discusión sostenida, decisiones tomadas y plazo para su cumplimiento. **e)** Informe sobre el acaecimiento de los siniestros que se presenten como accidentes en el sitio de la obra, hurtos, daños, avería de maquinaria, etc. **f)** Informe sobre cualquier incumplimiento del constructor con la sugerencia de lo que el Municipio debe hacer en el caso, como una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **g)** Una bitácora de obra, en donde conste la revisión de estimaciones, el vaciado de los avances de obra en el control gráfico respectivo, la revisión de los reportes de laboratorio, el registro de avance del cronograma de la interventoría, y las anotaciones de cualquier situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos de construcción que sea diferente a lo pactado entre contratante y constructor en el contrato de obra, por ejemplo: En caso de existir una escasez de un material de obra o un alza imprevista en su precio. La función más importante de la bitácora para el Interventor, es la de construir una herramienta de control. Permite mantener las riendas que controlan el avance de

la obra y obtener los resultados preconcebidos. **h)** Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones del constructor respecto a lo pactado en el contrato de obra, o de lo acordado en una reunión de avance de la misma, para efectos de los pagos parciales y el pago final al contratista. **i)** Autorizaciones (la mayoría de veces constan en la bitácora) sobre aspectos críticos, por ejemplo: para colocación de concreto, Compactaciones de rellenos, Explotación de graveras, Replanteos de las obras, etc. **j)** Informaciones, relacionadas con un cambio de personal del constructor, una visita oficial del supervisor al sitio de la obra, una revisión especial de un aspecto en singular, etc. Lo importante es que las informaciones incidan afectando potencialmente, el programa de ejecución, el presupuesto o la calidad de la obra. **k)** Respuestas a consultas, peticiones, quejas o reclamos del constructor, de la entidad contratante o de terceros, cuando se presenten. **l)** Prevenciones o Comunicaciones: Sobre asuntos de la construcción que sirvan para evitar el surgimiento de situaciones o circunstancias que puedan generar siniestros, atrasos, incumplimientos, desmejoras en la calidad, etc. **m)** Diagnósticos, datos y el adelantamiento de procesos cuando estos sean solicitados por la entidad contratante. **SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La interventoría se ejercerá en el lugar de la obra objeto de seguimiento, por lo tanto, el interventor ejecutará sus actividades en el Corregimiento de Potrerillo, jurisdicción del Municipio de El Paso, Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de EL PASO, Departamento del Cesar. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El interventor deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo de **seis (6) meses**, que es el plazo de ejecución estimado para la ejecución de la obra que se contratará; de manera que el inicio del contrato de consultoría será simultáneo al del contrato de obra. El contrato estará vigente desde la fecha su firma hasta la fecha de su liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO - INICIO:** El acta de inicio del contrato de consultoría podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO - PRORROGA:** El contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato de obra objeto de vigilancia, y en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría y al plazo adicional, sin que resulte aplicable la limitación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, dispuesta en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el estatuto anticorrupción vigente. **PARAGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender por fuerza mayor o caso fortuito o por la suspensión de los contratos de obra que se intervienen según lo dispuesto en el pliego de condiciones. **NOVENA: CONTINUIDAD DEL CONSULTOR:** El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se

desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto. **DÉCIMA -RESPONSABILIDAD DE EL INTERVENTOR:** Además de todas las conductas descritas en el Código único disciplinario como faltas del interventor, conforme al artículo 53 del mismo, se tendrá en cuenta lo siguiente: Según el segundo inciso del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el interventor responderá civil, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, para efectos penales, el interventor se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos. El Interventor es responsable cuando: **a)** No exige del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **b)** No adelanta las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías. **c)** No solicita la revisión de precios si se producen fenómenos que alteren, en contra de la entidad estatal, el equilibrio económico y financiero del contrato. **d)** Durante la vigencia de las garantías, no revisa periódicamente, por lo menos una vez cada semana, las obras ejecutadas, los servicios prestados o bienes suministrados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el constructor. **e)** No exige que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requerimientos mínimos previstos por la entidad estatal, o en su defecto, en las normas técnicas obligatorias. **f)** No adelanta todas las acciones que conduzcan a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad estatal durante o con ocasión del contrato. **g)** No adopta todas las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato de obra las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en la fecha del cierre de la licitación, ignore o no los mecanismos de ajuste y revisión de precios, o si es negligente con la revisión o corrección de tales mecanismos, en caso de que fracasen los supuestos o hipótesis para la ejecución del contrato. **h)** No actúe para prevenir que por su causa se sobrevenga un mayor costo para el Contratista o para el contratante. **i)** No corrige en el menor tiempo posible los desajustes que se pudieren presentar durante la ejecución del contrato y no acuerde los mecanismos y procedimientos para prever o dar solución oportuna, rápida y eficaz a las circunstancias que puedan potencializar diferencias o situaciones litigiosas. **j)** No sea oportuno con la elaboración y presentación de los productos de él esperados por la entidad contratante y la emisión de certificaciones de cumplimiento del constructor. **k)** Actúe con desviación o abuso de poder. **l)** No responda, dentro del término prudencial según la urgencia de caso y a más tardar dentro del término de 15 días hábiles, a las solicitudes que se

presenten durante la ejecución del contrato. Será responsable directamente el funcionario competente para dar respuesta (Director de la Interventoría) **m)** Certifique como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. **n)** No mantiene informada a la entidad contratante, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **DÉCIMA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($291.554.190,20)**.incluido IVA, valor que incluye todos las gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL INTERVENTOR por causa u ocasión de la ejecución del contrato, de manera que LA CONTRATANTE no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por EL INTERVENTOR por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se le pagará a EL INTERVENTOR en cuotas parciales mensuales, teniendo en cuenta para ello, el porcentaje de avance de la obra intervenida, siempre que cumpla las siguientes condiciones: **a)** Que se entregue un informe de interventoría mensual de seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG, que incluya la fecha de la toma de la fotografía; en donde además se determine el personal utilizado y la justificación de su participación o la indicación de la actividad desarrollada por el mismo, de conformidad con la carga y el plan de trabajo indicado por la entidad contratante. **b)** Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **c)** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. **d)** Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del contrato de interventoría se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 de fecha 1 de marzo de 2013, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($291.630.884,00), por concepto de Construcción, Mantenimiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado, recursos tomados del rubro de presupuesto general de gastos número 03-0-53021-120, expedido por el Profesional del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. **DECIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato es de Consultoría, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece ningún vinculo laboral entre LA CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales. **DÉCIMA QUINTA –**

SUPERVISION DE LA INTERVENTORIA: En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el Secretario de Planeación del Municipio, quien hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el desarrollo del aquel. Dicha supervisión podrá hacerla directamente o delegarla en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades, formación y experiencia. **DÉCIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO O SUCONTRATACIÓN:** El Interventor no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. El interventor sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al interventor de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Interventor será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL Contratante. El Municipio podrá exigir al interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **DECIMA SEPTIMA: SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO:** Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza. **DECIMA OCTAVA: MULTAS:** El Municipio, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del interventor y previo informe técnico del supervisor, tendrá la facultad de imponer al segundo, multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. El procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Las multas se harán efectivas directamente

por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al interventor, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del interventor y de su garante, el Municipio proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al interventor como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. El Municipio reportará a la Cámara de Comercio, por medios electrónicos, la información sobre cualquier multa impuesta. A continuación se señalan de manera enunciativa y no taxativa, algunas de las causales de imposición de multas por parte de la entidad contratante: **a)** Por incumplimiento en la disposición de personal; **b)** Por incumplimiento del cronograma de la interventoría; **c)** Por incumplimiento de la metodología, plan y/o carga de trabajo; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especificas o generales a su cargo. **e)** Por incumplimiento en la entrega de los productos esperados. **f)** Por incumplimiento en el mantenimiento de las garantías o de su extensión, actualización y modificación cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** No se podrá imponer multa con posterioridad a que el interventor haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del cobro de las multas que se impongan, si hay lugar a ello, el contratista autoriza expresamente a LA CONTRATANTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente a la multa. La imposición de estas multas no priva a LA CONTRATANTE del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho de acuerdo con la Ley y con el presente contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance del cronograma de la interventoria, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por el incumplimiento total o parcial del contrato de consultoría o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Interventor, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO- EFECTIVIDAD:** EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al Interventor, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el Municipio con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO - RENUNCIA A REQUERIMIENTO:** El Interventor renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar al Interventor la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de

acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGESIMA – CADUCIDAD:** Con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Interventor incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** INTERVENTOR tomará una garantía en la cual identifique al Municipio como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al consultor garantizado e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un plazo igual al plazo del presente contrato y cuatro (4) meses mas. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio**, con el objeto de cubrir a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables a EL INTERVENTOR garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado propiamente dicho, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de su plazo de ejecución y un (1) año más **PARAGRAFO PRIMERO:** Tratándose de póliza, la misma no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que este contrato sea prorrogado o su valor sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse

por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el interventor o por el supervisor del contrato. **c)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **d)** Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará cuando: **a)** Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. **b)** Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el Acta de recibo final de la obra firmada por el contratista y el supervisor. El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. **PARÁGRAFO:** En caso que LA CONTRATANTE de por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato EL INTERVENTOR tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo a las normas y estipulaciones contractuales. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El interventor presentará para efectos de la liquidación bilateral, un proyecto de acta de liquidación del contrato de interventoria que colocará a revisión del supervisor, quien podrá sugerir o hacerle los ajustes, adiciones, supresiones o complementaciones que estime convenientes y pertinentes. Dichas modificaciones deberán constar en el acta de liquidación de mutuo acuerdo definitiva. En caso de que el contratista no se halle de acuerdo con las modificaciones sugeridas o realizadas por el Supervisor, deberá dejar constancia de ello en el texto del acta, en un acápite que se denominará "SALVEDADES". Obtenido el visto bueno del supervisor, se procederá a la firma del acta definitiva. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuesto para la liquidación de mutuo acuerdo. Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. **b)** Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. **c)** Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **d)** Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere

liquidado bilateralmente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La liquidación unilateral se hará a través de resolución motivada, firmada por el Sr. Alcalde o por quien él delegue para ello. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL INTERVENTOR se obliga a mantener a LA CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de los miembros de su equipo de trabajo, en virtud de la ejecución de este contrato. **VIGESIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, ya sea conciliación, transacción o amigable composición. **PARAGRAFO:** En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la entidad concurrirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Domicilio Contractual. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos del cual se adjudicó este contrato, sus aclaraciones, anexos y adendas. También hace parte del contrato la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **VIGESIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el articulo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 Y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (articulo 40) en la ley 80 de 1993 en sus articulos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Articulo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31,34,35,38 Y 49) Y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Articulo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista constituya las garantías exigidas en este pliego de condiciones, y su aprobación por la entidad contratante, siempre que estas se encuentren acordes con lo exigido sobre amparos, vigencias y sumas aseguradas. Adicionalmente, el contratista deberá pagar los impuestos que se generen por la celebración del contrato, en la cuantía señalada por la ley, ordenanzas o acuerdos. El proponente ganador deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se hará acreedor de una inhabilidad por cinco (5) años para contratar con cualquier entidad estatal, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados. En éste evento, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta que suscribirán el Interventor y el Supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y de pago de obligaciones parafiscales y la certificación de estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de EL PASO. Para constancia de lo pactado se firma este documento en dos ejemplares de igual tenor en el Municipio de EL PASO, Departamento del Cesar a los veintinueve (29) del mes de Agosto de 2013.

LUIS ALBERTO MURGAS PUPO
Alcalde Municipal

EDWIN FERNANDEZ MOLINA
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE INTERVENTORIA 030 - 2013

En el Municipio de El Paso, a los Veinte (20) dias del mes de Enero de 2016, los suscritos **GEINER ARTURO RAMIREZ JIMENEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.248.253** expedida en Barranquilla - Atlantico, en calidad de Jefe de Planeacion del Municipio de El Paso y delegado por el representante legal, mediante Decreto de Legalizacion No. 050 del 12 de Agosto de 2013, El Alcalde en propiedad, de conformidad con lo establecido en el articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, en calidad de **CONTRATANTE** y **EDWIN FERNANDEZ MOLINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.033.656 de Valledupar, actuando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL PASO A PASO**, con NIT 900.647.750 - 8 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de Obra No. 030 de 2013, suscrito el día Veintinueve (29) de Agosto de dos mil trece (2013), y con lo establecido en la ley 80 de 1993:

1. GENERALIDADES

Objeto del Contrato: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA QUE TIENEN POR OBJETO LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO EN EL MUNICIPIO DE EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA PARA EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR.

Fecha del Contrato :	29/08/2013	**Plazo Inicial de Ejecución:** SEIS (06) MESES	**Fecha de Inicio:** 02 de Diciembre de 2013
Plazo Final de Ejecución: DOCE (12) MESES		**Fecha de Terminación:** 18 de diciembre de 2015	

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que de conformidad con la Aceptación de la Propuesta objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar al Municipio de El Paso, Cesar, se subordinarán a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2015 así:

No de Registro Presupuestal:	857	**Fecha:**	16 DE SEPTIEMBRE DE 2013	**Valor del Contrato:**	$ 291.554.190,20

3. ESTADO DE LAS POLIZAS

Póliza No	Amparos	Valor Asegurado	Fecha de Expedición	Vigencia		Expedida Por	Res. Aprob.	Fecha Aprobación
				Desde	Hasta			
GU011256	Cumplimiento del contrato	$ 29.155.419	15/01/2016	14/12/2015	04/04/2016	SEGUROS DEL ESTADO	005 - 3	14 de enero de 2016
GU011256	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizacion Laboral	$ 14.577.710	15/01/2016	14/12/2015	07/12/2018	SEGUROS DEL ESTADO	005 - 3	14 de enero de 2016
GU011256 -	Calidad del Servicio	$ 58.310.838	15/01/2016	14/12/2016	07/12/2017	SEGUROS DEL ESTADO	005 - 3	14 de enero de 2016

4. CELEBRACIÓN DE ADICIONALES y/o ACTAS MODIFICATORIAS

Adicional O Modif. No	Fecha de Suscripción	Objeto	Valor	Valor Final del Contrato	Plazo Final del Contrato
ADICIONAL 1	30/07/2014	ADICIONAL EN TIEMPO 2 MESES			8 MESES
ADICIONAL 2	10/11/2014	ADICIONAL EN TIEMPO 2 MESES			10 MESES
ADICIONAL 3	02/02/2015	ADICIONAL EN TIEMPO 2 MESES			12 MESES
ACTA PARCIAL 1	16/06/2014	ACTA PARCIAL 1	$ 113.706.134,18		
ACTA PARCIAL 2	16/12/2014	ACTA PARCIAL 2	$ 131.199.385,59		

5. ACTAS (Relación de las diferentes actas: acta de inicio, acta de suspensión, acta de reinicio, actas de modificación, actas de modificación y acta de recibo final.)

Tipo de Acta			Valor	Fecha
ACTA DE INICIO			NO ANTICIPO	02/12/2013
ACTA DE SUSPENSION 1				11/12/2013
ACTA DE REINICIO 1				10/01/2014
ACTA DE SUSPENSION 2				15/01/2014
ACTA DE REINICIO 2				17/03/2014
ACTA DE SUSPENSION 3				10/09/2014
ACTA DE REINICIO 3				25/10/2014
ACTA DE SUSPENSION 4				11/12/2014
ACTA DE REINICIO 4				15/01/2015
ACTA DE SUSPENSION 5				30/03/2015
ACTA DE REINICIO 5				13/07/2015
ACTA DE SUSPENSION 6				17/07/2015
ACTA DE REINICIO 6				14/12/2015
ACTA DE RECIBO FINAL				18/12/2015

6. BALANCE FINANCIERO

6.1. Detalle de pago

Relación de Pago (Anticipo y/o Acta de actividades Ejecutadas)	Comprobante de Egreso No.	Fecha	DESCUENTO IMPUESTOS	Valor Egreso	VALOR
ACTA DE RECIBO PARCIAL No.1	911	08/07/2014	$ 15.585.512	$ 98.120.622	$ 113.706.134,18
ACTA DE RECIBO PARCIAL No.2	207	03/03/2015	$ 17.983.365	$ 113.216.020,59	$ 131.199.385,59
ACTA DE RECIBO FINAL	N/A	N/A	sin pago	sin pago	$ 46.648.670,43
TOTAL VALOR EJECUTADO					**$ 291.554.190,20**

Valor Total Pagado al Contratista: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.	$ 244.905.519,77
Valor Total por Pagar al Contratista a la Presente Fecha: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.	**$ 46.648.670,43**

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

En cumplimiento del articulo 50 Ley 789 de 2002, el contratista APORTA los siguientes documentos que serán anexados a las presente Acta: (Señalar con X los documentos que aporta)

a- SENA	c- EPS	e- Pensiones	g- Paz y salvos del personal
b- ICBF	d- ARP	f- Caja de Compensación	

7.1 OBSERVACIONES

Las partes se declaran a paz y salvo al momento de suscribir la presente acta de liquidación, no existiendo ninguna reclamación por parte del contratista, el contratista manifiesta estar a paz y salvo en cuanto a pago de parafiscales y aportes en salud y pensión.

8. ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

9. COMENTARIOS DEL MUNICIPIO

NO HAY COMENTARIOS ADICIONALES

10. COMENTARIOS DEL CONTRATISTA

NO HAY COMENTARIOS ADICIONALES

La presente Acta de Liquidación del Contrato en referencia, se firma en el municipio de El Paso, Cesar, a los Veinte (20) dias del mes de Enero de 2016, por los que en ella intervinieron

Alcalde Municipio de El Paso Firma: **GEINER ARTURO RAMIREZ JIMENEZ**	Contratista: REP. LEG. UNION TEMPORAL PASO A PASO Firma: **EDWIN FERNANDEZ MOLINA**

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 030 DE 2013

NÚMERO DEL CONTRATO	030 DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA QUE TIENEN POR OBJETO LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO EN EL MUNICIPIO DE EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA PARA EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PASO A PASO
NIT	900647750-8
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN FERNANDEZ MOLINA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	77.033.656 DE VALLEDUPAR
VALOR DEL CONTRATO	$ 291.554.190,20
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONAL 1	DOS (2) MESES
PLAZO ADICIONAL 2	DOS (2) MESES
PLAZO ADICIONAL 3	DOS (2) MESES
VALOR COBRADO ACTA PARCIAL No.1	$ 113.706.134,18
VALOR COBRADO ACTA PARCIAL No.2	$ 131.199.385,59
VALOR A COBRAR PRESENTE ACTA FINAL	$ 46.648.670,43
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 02 DE 2013
FECHA DE SUSPENSION 1	DICIEMBRE 11 DE 2013
FECHA DE REINCIO 1	ENERO 10 DE 2014
FECHA DE SUSPENSION 2	ENERO 15 DE 2014
FECHA DE REINICIO 2	MARZO 17 DE 2014
FECHA DE SUSPENSION 3	SEPTIEMBRE 10 DE 2014
FECHA DE REINICIO 3	OCTUBRE 25 DE 2014
FECHA DE SUSPENSION 4	DICIEMBRE 11 DE 2014
FECHA DE REINICIO 4	ENERO 15 DE 2015
FECHA DE SUSPENSION 5	MARZO 30 DE 2015
FECHA DE REINICIO 5	JULIO 13 DE 2015
FECHA DE SUSPENSION 6	JULIO 17 DE 2015
FECHA DE REINICIO 6	DICIEMBRE 14 DE 2015
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 20 DE 2015
SUPERVISOR	JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA - JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

En el Municipio de El Paso Cesar, siendo los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2015, se reunieron, EDWIN FERNANDEZ MOLINA, como Representante Legal de la UNION TEMPORAL PASO A PASO en su calidad de Interventor y JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA Jefe de la

ALCALDIA DE EL PASO

ACTA FINAL

Oficina Asesora de Planeación Municipal en su calidad de Supervisor del proyecto, con el fin de suscribir la presente Acta Final al contrato anteriormente citado.

Para constancia de lo anterior, los suscritos firmantes acuerdan hacer la entrega final por parte del Contratista y recibir a satisfacción por parte del Municipio la ejecución del presente Contrato de Consultoría, por los que en ella intervinieron se firma la presente acta.

JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION
SUPERVISIOR

EDWIN FERNANDEZ MOLINA
REP. LEG. UNION TEMPORAL PASO A PASO
INTERVENTOR

Elaboro y Proyecto: Arq. Néstor Villarreal T
Supervisor Delegado

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE EL PASO
SECRETARIA DE PLANEACION

CONTRATO No.	030 de 2013
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA QUE TIENEN POR OBJETO LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO EN EL MUNICIPIO DE EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA PARA EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR
Fecha Inicio:	2 de Diciembre de 2013
Fecha de Terminacion:	20 de Diciembre de 2015
Vr/inicial Contrato:	$ 291.554.190,20
Plazo Inicial:	SEIS (6) MESES

CONTROL DE POLIZAS

Cubrimiento	Valor Asegurado	Poliza No.	Vencimiento
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 29.155.419	GU020616	4/04/2016
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 14.577.710	GU020616	7/12/2018
Calidad del servicio	$ 58.310.838	GU020615	7/12/2017

Compañía Aseguradora: CONFIANZA

% de la Presente Acta: 16%
% Acumulado de 100%
Anticipo Amortizado Acumulado: 0,00

ACTA FINAL DE CONSULTORIA

Contratista: UNION TEMPORAL PASO A PASO

REP. LEGAL: ARQ. EDWIN FERNANDEZ MOLINA

SUPERVISOR: ARQ. JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA

Fecha de la presente Acta: DICIEMBRE 18/2017

Hoja No. 1 de 1

En el Municipio de El Paso - Cesar a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2015 se reunieron en la oficina de Planeación municipal, los señores: Arquitecto JAVIER ROSADO MENDINUETA, en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL, el Arquitecto NESTOR VILLARREAL TORDECILLA, en calidad de SUPERVISOR DELEGADO, el Arquitecto EDWIN FERNANDEZ MOLINA en calidad de CONTRATISTA INTERVENTOR externo del Municipio de El Paso. Con el propósito de suscribir la presente Acta Final de Consultoria de Obra. el cual se relacionan detalladamente a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	COSTO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN	TIEMPO	VALOR PARCIAL	ACTA PARCIAL No.1		ACTA PARCIAL No.2		FINAL	
										%	AVANCE DE OBRA	%	Valor	Ejecutado	%
I	PERSONAL PROFESIONAL														
1,1	Director de Interventoria	4	1,00	420.000,00	2,90	$ 1.218.000,00	0,50	6,00	$ 3.654.000,00	39,00	$ 1.425.060,00	45,00	$ 1.644.300,00	$ 584.640,00	16,00
1,2	Residente de Interventoria	5	2,00	3.126.600,00	2,90	$ 18.134.280,00	1,00	6,00	$ 108.805.680,00	39,00	$ 42.434.215,20	45,00	$ 48.962.556,00	$ 17.408.908,80	16,00
1,3	Ayudante Practico	1	2,00	1.000.000,00	2,90	$ 5.800.000,00	1,00	6,00	$ 34.800.000,00	39,00	$ 13.572.000,00	45,00	$ 15.660.000,00	$ 5.568.000,00	16,00
1,4	Secretaria	1	1,00	800.000,00	2,90	$ 2.320.000,00	1,00	6,00	$ 13.920.000,00	39,00	$ 5.428.800,00	45,00	$ 6.264.000,00	$ 2.227.200,00	16,00
1,5	Topografo	1	1,00	2.000.000,00	2,90	$ 5.800.000,00	1,00	6,00	$ 34.800.000,00	39,00	$ 13.572.000,00	45,00	$ 15.660.000,00	$ 5.568.000,00	16,00
1,6	Conductor	1	1,00	1.000.000,00	2,90	$ 2.900.000,00	1,00	6,00	$ 17.400.000,00	39,00	$ 6.786.000,00	45,00	$ 7.830.000,00	$ 2.784.000,00	16,00
									$ 213.379.680,00		$ 83.218.075,20		$ 96.079.856,00	$ 34.140.748,80	

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO MES		COSTO TOTAL MENSUAL		VALOR PARCIAL						
II	COSTOS DIRECTOS													
2,1	Camioneta Campero	Mes	6,00	2.600.000,00		$ 15.600.000,00		$ 15.600.000,00	39,00	$ 6.084.000,00	45,00	$ 7.020.000,00	$ 2.496.000,00	16,00
2,2	Gastos de Arriendo de Oficina	Mes	6,00	600.000,00		$ 3.600.000,00		$ 3.600.000,00	39,00	$ 1.404.000,00	45,00	$ 1.620.000,00	$ 576.000,00	16,00
							SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 19.200.000,00		$ 7.488.000,00		$ 8.640.000,00	$ 3.072.000,00	

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO MES		COSTO TOTAL MENSUAL		VALOR PARCIAL						
III	COSTOS DE INSUMOS, ADMINISTRACIÓN Y OTROS COSTOS													
3,1	Laboratorios	GL	6,00	890.996,52		$ 5.345.979,14		$ 5.345.979,14	39,00	$ 2.084.931,86	45,00	$ 2.405.690,61	$ 855.356,66	16,00
3,2	Oficina	Mes	6,00	399.500,00		$ 2.397.000,00		$ 2.397.000,00	39,00	$ 934.830,00	45,00	$ 1.078.650,00	$ 383.520,00	16,00
3,3	Dotacion	GL	1,00	5.690.000,00		$ 5.690.000,00		$ 5.690.000,00	39,00	$ 2.219.100,00	45,00	$ 2.560.500,00	$ 910.400,00	16,00
3,4	Papeleria	GL	1,00	5.327.160,00		$ 5.327.160,00		$ 5.327.160,00	39,00	$ 2.077.592,40	45,00	$ 2.397.222,00	$ 852.345,60	16,00
							SUB TOTAL TOTAL COSTOS INSUMOS	$ 18.760.139,14		$ 7.316.454,26		$ 8.442.062,61	$ 3.001.622,26	
							SUBTOTAL 1+2+3	$ 251.339.819,14		$ 98.022.529,46		$ 113.102.918,61		$ 40.214.371,06
							IVA 16%	$ 40.214.371,06		$ 15.683.604,71		$ 18.096.466,96		$ 6.434.299,37
							VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 291.554.190,20		$ 113.706.134,18		$ 131.199.385,59		$ 46.648.670,43
							VALOR PRESENTE ACTA							$ 46.648.670,43

EN LETRAS: SON CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON 43/100 M/CTE

EDWIN FERNANDEZ MOLINA
Rep. Leg. Union Temporal Paso a Paso
Interventor

JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA
Vo.Bo. Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion
Supervisor

UNION TEMPORAL
PASO A PASO

Valledupar, Julio 29 de 2013.

Señores

ALCALDIA DE EL PASO
Departamento del Cesar

REFERENCIA: PROPUESTA TÉCNICA PARA LA **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS PROCESOS DE LICITACION PÚBLICA QUE TIENEN POR OBJETO LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO EN EL MUNICIPIO DEL PASO – DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA PARA EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR.**

Los suscritos, **EDWIN FERNANDEZ MOLINA** y **ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA**, debidamente autorizados para actuar en nombre propio, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS PROCESOS DE LICITACION PÚBLICA QUE TIENEN POR OBJETO LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO EN EL MUNICIPIO DEL PASO – DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA PARA EL CORREGIMIENTO DE POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR.** Y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL PASO A PASO**.

2. La Unión Temporal está integrada por:

Miembro 1	EDWIN FERNANDEZ MOLINA
Cedula de Ciudadanía	77.033.656
% de Participación	95 %
Términos y extensión del % de participación	Ejercer las actividades de la Interventoría de: 1. COSTOS DEL PERSONAL. 1.1 Director de Interventoría 1.2 Residentes de Interventoría 1.3 Ayudantes Prácticos 1.4 Secretaria 1.5 Conductor 2. COSTOS DIRECTOS. 2.1 Arriendo Camioneta Campero 2.2 Gastos de Arriendo Oficina. A lo que haya lugar para dar cumplimiento al objeto del contrato en un 95%.
Compromisos en la ejecución del contrato	EJECUTAR HASTA SU TERMINACION LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL

Miembro 2	ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA
Cedula de Ciudadanía	1.979.237
% de Participación	5 %
Términos y extensión del % de participación	Ejercer las actividades de la Interventoría de: 3. COSTOS DE INSUMOS, ADMINISTRATIVOS Y OTROS COSTOS. 3.1 Laboratorios 3.2 Oficina 3.3 Dotación 3.4 papelería. A lo que haya lugar para dar cumplimiento al objeto del contrato en un 5%.
Compromisos en la ejecución del contrato	EJECUTAR HASTA SU TERMINACION LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL

3. El representante de la Unión Temporal es **EDWIN FERNANDEZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.033.656, de Valledupar, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

4. La duración de la Unión Temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre de la propuesta y la liquidación del contrato y un año más.

5. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:

De resultar favorecidos con la adjudicación del contrato hemos acordado desarrollar las actividades de la Interventoría paralelamente, afín de agilizar la entrega de las obras, toda vez, que se trata de la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario con lo cual somos conscientes de la necesidad de la comunidad.

- Lograr el ejercicio de la interventoría para la inspección y control del adecuado cumplimiento de las obras derivadas del contrato de obra; dividiendo los gastos por participantes tales como lo enunciamos anteriormente.
- Se ejercerá el control adecuado en lo Contractual, Laboral, Programación y Registro, Ejecución y la Recepción; cubriendo todos los tiempos, antes del inicio de las obras, durante y al terminar la ejecución.
- Los recursos que se requieran para la iniciación en la ejecución del contrato de Interventoría serán aportados por el integrante de mayor porcentaje de la Unión Temporal.
- Se le entregaran los informes cada mes a la Administración Municipal de El Paso, para su respectivo pago mensual.

6. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.

7. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así:

1. A cargo de ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA, los Costos de insumos, Administrativos y otros Costos, equivalente al 5% del objeto del contrato.

UNION TEMPORAL
PASO A PASO

2. A cargo de EDWIN FERNANDEZ MOLINA, los Costos del Personal y los Costos Directos, equivalente al otro 95% del objeto del contrato.

8. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo Oficina	: Diagonal 16 No. 18 – 98
Dirección electrónica	: utpasoapaso@hotmail.com
Teléfono	: 5882028
Celular	: 3182915183
Ciudad	: Valledupar

En constancia, se firma en Valledupar, a los días del mes de Julio 29 de 2013.

EDWIN FERNANDEZ MOLINA
C.C. No. 77.033.656 de Valledupar

ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA
Integrante de la Union Temporal

EDWIN FERNANDEZ MOLINA
Representante Legal
Union Temporal Paso a Paso